



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-16102015-Nº9

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: a) Nivel técnico o tecnológico superior; b) Tercer nivel, de grado; c) Cuarto nivel, de postgrado. (...)”;

Que, los artículos 119, 120 y 121 de la LOES, regulan el otorgamiento del título de especialista y los grados académicos de maestría y doctorado.”;

Que, el artículo 120 de la referida Ley, dispone: “Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber.”;

Que, el artículo 123 de Ley ibídem, determina: “Reglamento sobre el Régimen Académico.- El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.”;

Que, el artículo 166 de la LOES, señala: “Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.(...)”;

Que, el artículo 169 literales j) y u) de la misma Ley, prescribe: “Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas; u) Aprobar la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias.”;

Que el artículo 1 del Reglamento de Régimen Académico, prevé: “Ámbito.- El presente reglamento regula y orienta el quehacer académico de las instituciones de educación superior (IES) en sus diversos niveles de formación, incluyendo sus modalidades de aprendizaje o estudio y la organización de los aprendizajes, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;

Que el artículo 9 literal c) del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Educación superior de postgrado o de cuarto nivel.- Este nivel proporciona competencias altamente especializadas, tanto disciplinarias, como multi, ínter y trans disciplinarias para el ejercicio profesional y la investigación en los campos de la ciencia, los saberes, la tecnología y el arte. Este nivel de formación se organiza mediante programas que podrán ser de los siguientes tipos: c) Maestría.- Forma profesionales e investigadores con competencias de alto nivel en el estudio de un objeto complejo y multidimensional, y de las correspondientes metodologías, lenguajes, procesos y procedimientos de una disciplina o profesión, así como en el conocimiento de métodos multi, inter o trans disciplinares. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación.(...)”;

#### VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 20 literal p) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: p) Aprobar los proyectos de creación, supresión, fusión o clausura de Unidades, Carreras, Paralelos, Departamentos, Institutos, Programas de Postgrado, para enviarlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación final, para lo cual se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Universitario";

Que, el artículo 94 literales a), b) y c) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: "Son funciones del Consejo de Postgrado: a) Formulará, para aprobación del Órgano Colegiado Académico Superior, políticas y normas para el desarrollo, evaluación y acreditación de los estudios de postgrado de la Institución; cumpliendo estándares de calidad nacional e internacional; b) Estudiar los programas de postgrado propuestos y emitir los informes correspondientes para conocimiento y aprobación de la Comisión Académica, para resolución posterior del H. Consejo Universitario. La aprobación definitiva de estos programas le corresponderá al Consejo de Educación Superior; c) Definir las normas o lineamientos generales para el funcionamiento, la aplicación de estándares e indicadores de calidad y la evaluación de los programas de postgrado y eventos de educación continua";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2015-0830-MEM, del 15 de octubre 2015, suscrito por la Mgs. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica y de Investigación, comunica que Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 28 de septiembre 2015, ratifica lo adoptado por el Consejo de Posgrado, mediante **Resolución S.O.-16072015-Nº2**, en relación a la apertura de una nueva Cohorte en PYMES; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Se ratifica lo actuado por Comisión Académica, en sesión del 28 de septiembre 2015, mediante **Resolución CA-SO-28092015-Nº3**.- Se ratifica lo adoptado por el Consejo de Posgrado, en sesión del 16 de julio 2015, mediante **Resolución S.O.-16072015-Nº2**, presentada en Memorando Nro. UNEMI-IPEC-2015-179-MEM, suscrito por el Mgs. Rodolfo Robles Salguero, Director del IPEC, en relación a la apertura de una nueva Cohorte en PYMES, se solicita de ser factible iniciar con el proceso para presentar necesidad ante el CES, se dispone a la Dirección del IPEC, realice los trámites pertinentes para el envío de la documentación al Consejo de Educación Superior, para la aprobación de ampliación del programa de cuarto nivel, que corresponde a la Maestría en Pequeñas y Medianas Empresas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los dieciséis días del mes de octubre 2015, en la vigésima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.  
RECTOR



Lic. Diana Pinoy Cantillo  
SECRETARIA GENERAL(E)

#### VISIÓN

Se crea institución de educación superior pública autónoma y acreditada, de propósitos universitarios, que promueva el pensamiento crítico, la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.